



"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6015

BUENOS AIRES, 06 SEP 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-946-10-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Constancia de Inscripción N° 444 la droguería FARMA TV S.R.L. fue autorizada a realizar Tránsito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales en los términos del art. 3° del Decreto 1299/97.

Que por Disposición 5054/09 se dispuso que las droguerías que deseen efectuar la actividad antedicha deberán requerir la correspondiente habilitación ante la ANMAT, cumpliendo con las exigencias previstas en la norma.

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la droguería FARMA TV S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, la que fue ingresada dentro del plazo previsto por el

01
U
A



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6015

"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

art. 14° de la precitada Disposición, por lo que continuó vigente la autorización conferida.

Que en virtud de la falta de presentación de documentación necesaria para el cumplimiento del trámite, a fs. 24 el Departamento de Registro procedió a requerir a la empresa que presente la documentación faltante, habiéndose notificado tal requerimiento con fecha 16 de marzo de 2010 (fs 24 vta.).

Que habiendo transcurrido el plazo de 60 días previsto en el art. 1° inc e), ap. 9 de la Ley 19549 sin que la empresa diera cumplimiento a lo exigido, a fs. 25, se procedió a intimar nuevamente a la empresa para que acompañara la documentación exigida, otorgando el plazo de 30 días previsto en la norma antedicha, quedando notificado con fecha 11 de Enero de 2011 (fs 26).

J
Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Art. 1° inciso e) apartado 9° de la Ley 19.549.

U
g
Que habiendo transcurrido los treinta (30) días restantes de plazo legal sin que la empresa impulsara el presente procedimiento corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

Que como consecuencia de ello corresponde disponer también la cancelación de la autorización oportunamente otorgada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el Expediente n° 1-47-946-10-1

ARTICULO 2º.- CANCELASE la autorización conferida por Constancia de Inscripción N° 444 a la droguería FARMA TV S.R.L., con domicilio en la calle Don Bosco 4158/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Hugo Daniel CHLUDIL (Matrícula Profesional N° 12.829), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL

Handwritten signature and initials.



DISPOSICIÓN N° **6015**

"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DE ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-946-10-1

DISPOSICIÓN N° **6015**
ei


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

